



ORDENANZA MUNICIPAL N° 068-MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 de abril de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, la Opinión Legal N° 054-2023-MDKN/ALE del Asesor Legal Externo e Informe N° 101-2023-MDJN-OPPyCT/MAP, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica relacionados con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

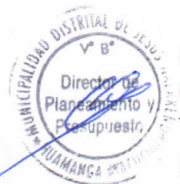
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la





ORDENANZA MUNICIPAL N° 068-MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 de abril de 2023.

conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante el Informe N° 101-2023-MDJN-OPPyCT/MAP, 14/04/2023, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, con la Opinión Legal N° 054-2023-MDKN/ALE, de fecha 14/04/2023, el Asesor Legal Externo emite opinión procedente para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2022 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno;

Que, también los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Jesús Nazareno", que consta de siete



ORDENANZA MUNICIPAL N° 068-MDJN/A

Jesús Nazareno, 17 de abril de 2023.

(07) títulos, veinte (20) artículos, una (01) disposición complementaria y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito de Ayacucho; y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación, en el Portal Institucional (www.munijesusnazareno.gob.pe).

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE